



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 539.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la aprobación del encargo a medio propio de la prestación del servicio de guardería en los edificios públicos de los mercados de abastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a AMGEVICESA. **Pag. 1837**
- 540.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 21 de julio 2023. **Pag. 1840**
- 541.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 27 de julio de 2023. **Pag. 1841**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 542.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandirama Ramesh, por el que se rectifica decreto de concesión de subvenciones para la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad, para la mejora de cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE). **Pag. 1842**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

539.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 9288, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, por el que se aprueba el encargo al medio propio Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA) para la prestación del Servicio de guardería en los edificios públicos de los mercados de abastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado primero que “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”. Añadiendo el apartado segundo del mismo artículo que “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

(....)

i) *Ferías, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*”

El artículo 12.1.h) de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta “*Aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto*”. El artículo 21 del mismo texto legal establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquella relativa a:

“*24. La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones....*”.

El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario n.º 42 de 23/06/2023), establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta recogiendo en su apartado 7) las competencias asignadas a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre las que se incluyen:

“*7.11) Servicio de Mercados, salvo lo que sea del ámbito sanitario y de seguridad alimentaria*”.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuenta con carencias de personal operativo y no dispone de medios propios suficientes en los Mercados de abastos que asistan en la guardería de estas instalaciones para la realización de prestaciones como:

- * Apertura y cierre de las puertas de acceso.
- * Control de entrada y salida de personas del edificio.
- * Información y orientación a los usuarios del servicio.
- * Atención telefónica, aclaración de consultas de los usuarios y derivación de las mismas al personal responsable de mercados.
- * Aviso al personal responsable de mercados sobre cualquier incidencia que existe en el recinto del edificio.

El 28-07-2023 el Encargado de Mercados emite informe en el que pone de manifiesto que “*Los mercados dependientes de la consejería son servicios esenciales que se encuentran a disposición de los ciudadanos durante todo el año y que es preciso mantener y vigilar en todo momento. Por ello es imprescindible la existencia de vigilantes que custodien estas instalaciones, y que realicen las funciones de apertura y cierre de las mismas circunstancia que redundará en una mejora del servicio ofrecido en dichos mercados a la ciudadanía*”.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar el encargo de referencia de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propia a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima (en adelante AMGEVICESA) conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone que “*Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato*”.

El artículo 32, de la citada ley, en su punto 4º, determina que “*Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

[...]
b) *Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.*

c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d)*”.

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece que “*Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo”.

El art. 63.6 de la LCSP establece que “*la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante”.*

La jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”. A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

AMGEVICESA tendrá la consideración de medio propio personificado de las Ciudad Autónoma de Ceuta y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estará obligada a realizar los trabajos que estos les encomienden.

Las relaciones de AMGEVICESA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los estatutos sociales de la entidad AMGEVICESA le reconocen expresamente en su artículo 2º, referente a su objeto social, la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las actividades que constituyen su objeto social se incluyen las siguientes:

- h) Las gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad relacionadas con su objeto social.
- n) Labores de guardería en edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- p) Labores de vigilancia y asistencia en las playas, montes y **otros lugares públicos** que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de guardería de los Mercados de la Ciudad se encontrarían dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de fecha 23-06-2023 (BOCCE Extraordinario n.º 42de fecha 23-06-2023) por los que, respectivamente, se asigna la competencia del Servicio de Mercados a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo y se nombra a D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo al medio propio Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA) para la prestación del servicio de guardería en los edificios públicos de los mercados de abastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Encargo.-

Por medio del presente la Ciudad Autónoma de Ceuta encarga a la sociedad municipal AMGEVICESA, con CIF A51007557, la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.

SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.

En aplicación de las tarifas de AMGEVICESA el importe del Presupuesto correspondiente a la prestación del servicio objeto del presente encargo asciende a un total 210.240 € y se consignará con cargo a la partida 449.00.133.0.007 “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, S.A.” del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023. Dado que el crédito que financiará este encargo con cargo a la partida 449.00.133.0.007 “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, S.A.” se encuentra pendiente de inclusión en el vigente presupuesto a la aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos, durante el periodo que transcurra entre la aprobación de este encargo y la entrada en vigor del citado expediente de modificación de créditos el coste del servicio será asumido con recursos propios de la sociedad municipal AMGEVICESA.

La cantidad señalada de 210.240 euros, por periodo de un año, es la determinada por cuadro de presupuestos de AMGEVICESA y ha sido objeto de informe por el técnico economista adscrito a la Intervención con fecha 28-07-2023.

El abono de los trabajos se realizará semestralmente mediante transferencia corriente efectuada por la Ciudad de Ceuta con

cargo a la partida presupuestaria 449.00.133.0.007 “Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, S.A.” una vez presentada la certificación correspondiente a los trabajos efectivamente realizados durante el semestre correspondiente que será aprobada previamente por el responsable del servicio que se encarga y conformada por el Consejero de Comercio, Turismo y Empleo.

TERCERA. – Director/Responsable del encargo.

La Ciudad Autónoma de Ceuta designará como responsable del encargo al Encargado del Servicios de Mercados con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de AMGEVICESA.

La firma del responsable del servicio encargado, designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y conformada por el Consejero competente, validará las certificaciones para su cobro, y ello significará la conformidad de dicha Consejería con la realización del servicio encargado.

Por su parte AMGEVICESA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente encargo.

CUARTA. – Subcontratación.

Atendida la prestación del servicio objeto del encargo, no podrá subcontratarse con terceros los trabajos relativos al desarrollo del mismo.

QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA. - Duración y resolución.

El plazo de duración del presente encargo será de un año y comenzará a contar a partir de la fecha de aprobación del mismo. El mismo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, o y si se establecen otros medios habilitados con personal de la Ciudad, mediante Resolución del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

SÉPTIMA.- Modificaciones.

La Administración podrá efectuar modificaciones al presente encargo por razones de interés público debidamente justificadas, estando la empresa obligada a la ejecución de las mismas. Dichas modificaciones podrán consistir en las siguientes:

-Ampliación y/o reducción de los trabajos a ejecutar, como consecuencia de cambios imprevistos que afecten a necesidades que se demanden para su correcta ejecución.

OCTAVA. - Resolución de controversias.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier gestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

NOVENA. – Aprobación del encargo.

El presente documento queda condicionado a la emisión de la Resolución que apruebe el encargo, la cual será efectuada por el titular de la Consejería Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de no emitirse aquélla, las estipulaciones recogidas en este documento quedarán sin efecto y no vincularán a las partes firmantes.

Todo lo cual se comunica a Amgevicesa para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

SEGUNDO.- Comunicar a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

TERCERO.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE nº301 de fecha 17/12/2013].

CUARTO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, por un lado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por otro, en la Plataforma de Contratación a los efectos previstos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO
Y EMPLEO
FECHA 18/08/2023

540.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 21 DE JULIO DE 2023.

- I.- - Aprobar las video-actas de las siguientes sesiones plenarias: 23-03-2023 (ordinaria de control), 31-03-2023 (extraordinaria), 26-04-2023 (ordinaria resolutive), 26-04-2023 (ordinaria de control), 28-04-2023 (extraordinaria), 17-06-2023 (constitutiva) y 23-06-2023 (extraordinaria).
- II.- 1º.- Crear las Comisiones Informativas de la Asamblea, cuya denominación y ámbito funcional coinciden con las de las Consejerías en las que se estructura el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que se relacionan a continuación:
- 1) Comisión de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
 - 2) Comisión de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
 - 3) Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
 - 4) Comisión de Presidencia y Gobernación.
 - 5) Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.
 - 6) Comisión de Comercio, Turismo y Empleo.
- 2º.- Los asuntos que son competencia de la Presidencia de la Ciudad serán abordados por la Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación.
- 3º.- La Comisión Informativa de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital funcionará, además, como Comisión Especial de Cuentas.
- 4º.- El área competencial de cada una de las Comisiones Informativas se corresponderá con las materias asignadas a cada Consejería, por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE, de 23 de junio), así como a la Presidencia de la Ciudad por la normativa vigente.
- 5º.- La composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas contempladas en el presente acuerdo, se regirán por lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Asamblea y demás resoluciones que adopte la Mesa Rectora, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M.^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 22/08/2023

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 23/08/2023

541.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 27 DE JULIO DE 2023.

- I.-
- 1.- Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad.
 - 2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
 - 3.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.
- II.-
- 1.- Conceder la Medalla de la Autonomía 2023:
 - A las Cuatro Comunidades Religiosas de Ceuta.
 - A Don Eloy Verdugo Guzmán.
 - A Don Mariano Catarecha Garcés.
 - A la Agrupación Deportiva Ceuta F.C.
 - A D. Hamed Abdel-Lah Alí.
 - 2.- Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo con el artículo 30 del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará máxima solemnidad.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M.^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 22/08/2023

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 23/08/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

542.- Dar publicidad al Decreto de Rectificación de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 23 de agosto de 2023, en relación al Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de agosto de 2023 relativo a la concesión de subvenciones para la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del P.O.FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE).

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de agosto de 2023 relativo a la aprobación de subvención para la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del P.O.FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE).

Revisada la publicación del citado documento en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma antes señalado (BOCCE 6.330), se ha comprobado la existencia de un error material en el disponiendo primero y que necesita ser subsanado.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el DISPONENDO PRIMERO del Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de agosto de 2023 relativo a la aprobación de subvención para la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del P.O.FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE), conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO I.

DEBE DECIR

PRIMERO: Conceder la ayuda pública a la ejecución de Talleres formativos con Certificado de Profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinada a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.”, a las ayuda que se indica en orden decreciente en el ANEXO I.

SEGUNDO: Comunicar el presente documento a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 24/08/2023

— o —